

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200027500

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda virtual correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente el libelo de demanda, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. DIANA MARCELA ARGUELLES ARANGO, identificada con C.C. No. 38.141.211 de Ibagué, titular de la T.P. No. 170.872 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante en los términos del poder obrante dentro del plenario.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor OSCAR GERMAN MONTALVO LONDOÑO, identificado con C.C. No. 19.309.005 de Bogotá, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por el Dr. MIGUEL VILLA LORA; y de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., representada legalmente por su presidente Dr. MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o quien haga sus veces. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001 y en la forma ordenada en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

CUARTO: CÓRRASE traslado notificando a las demandadas PORVENIR S.A, en la forma establecida en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a todas las demandadas enviando para tal efecto, copia de esta providencia a cada uno de los correos electrónicos suministrados por la parte actora. Cumplido lo anterior, y con la prueba de la notificación efectuada por el despacho, se empezarán a contar los términos de contestación a partir de los dos días siguientes al envío del mensaje de datos, tal como lo dispone la norma en cita, con el fin de mitigar la propagación del virus COVID 19.

SEXTO: Se requiere a las demandadas para que al momento de contestar la demanda alleguen el expediente administrativo y la historia laboral del demandante y los demás documentos pedidos en el libelo de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Fernando González', with a large, stylized initial 'F' and a horizontal line extending to the right.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CL.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. 18 de marzo de 2021. Por estado No. 48 de la fecha fue notificado el auto anterior. 
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e191896adb32eb8d0bc6df4458b816b10e9cc5305ca16610c383c
63762d16b65**

Documento generado en 17/03/2021 08:07:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 110013105030-2019-00863-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que en auto anterior se programó la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS para llevarse a cabo el día de hoy 17 de marzo de 2021, sin embargo, al revisar el correo electrónico, se advierte que la apoderada judicial de la parte demandante allegó el pasado 10 de marzo de esta anualidad, solicitud de aplazamiento de la dicha audiencia en razón a que esta con incapacidad médica desde el 9 de marzo al 7 de abril de 2021, razón por la cual se hace necesario reprogramar la diligencia antes citada. - Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y, en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia que le asiste a la parte actora, se reprograma la audiencia señalada en el auto anterior, para el día **JUEVES DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2021, A LA HORA DE LAS NUEVE (09:00AM) DE LA MAÑANA**, fecha en la cual se deberán conectar las partes y sus apoderados a través de la Plataforma TEAMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CALG.
Firmado Por:

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. 18 de marzo de 2021. Por estado No. 48 de la fecha fue notificado el auto anterior. 
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52befcc342fc0b8359c514cbc8a816d1ac8fd6680cbe0b77ab76ce23b6e873d6**
Documento generado en 18/03/2021 09:36:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 110013105030202000027700

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda virtual correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente el libelo de demanda, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. MARILUZ GIL MANCIPE, identificada con C.C. No. 40.047.295 de Tunja, titular de la T.P. No. 115.487 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante en los términos del poder obrante dentro del plenario.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por ANA MARIA LOZADA CALDERON, identificada con la C.C. 1.026.257.676 de Bogotá, en contra de HEALT & LIFE IPS S.A.S identificada con NIT 900.900.122-7, representada legalmente por MARIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ o quien haga sus veces. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a HEALT & LIFE IPS S.A.S, en la forma establecida en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a la demandada enviando para tal efecto, copia de esta providencia al correo electrónico suministrado por la parte actora. Cumplido lo anterior, y con la prueba de la notificación efectuada por el despacho, se empezarán a contar los términos de contestación a partir de los dos días siguientes al envío del mensaje de datos, tal como lo dispone la norma en cita, con el fin de mitigar la propagación del virus COVID 19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CL.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 18 de marzo de 2021. Por estado No. 48 de la fecha fue notificado el auto anterior.
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e906ca379f110fde8d1f03375bc0d70016839f6e9223bf7218917
2a7dbe6983**

Documento generado en 18/03/2021 09:37:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 110013105030202000027800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda virtual correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente el libelo de demanda, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. MIGUEL ANGEL BERMUDEZ SALCEDO, identificado con C.C. No. 80.449.762 de Chía, titular de la T.P. No. 191.799 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos del poder obrante dentro del plenario.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por MAURICIO ANTONIO PLAZA CASRRASCAL, identificado con la C.C. 80.237.752 de Bogotá, en contra de COOPERATIVA DE COMERCIANTES DE LA PLAZA MINORISTA - COOMERCA identificada con NIT 811.005.411-9, representada legalmente por EDISON ALEXANDER PALACIO CARDONA o quien haga sus veces. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a COOPERATIVA DE COMERCIANTES DE LA PLAZA MINORISTA -COOMERCA, en la forma establecida en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a la demandada enviando para tal efecto, copia de esta providencia al correo electrónico suministrado por la parte actora. Cumplido lo anterior, y con la prueba de la notificación efectuada por el despacho, se empezarán a contar los términos de contestación a partir de los dos días siguientes al envío del mensaje de datos, tal como lo dispone la norma en cita, con el fin de mitigar la propagación del virus COVID 19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CL.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 18 de marzo de 2021. Por estado No. 48 de la fecha fue notificado el auto anterior.
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

**SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21f7d095fbe36747d6be25bbe159846167e4e7b12af148dd9ed5c
7d4b2293c76**

Documento generado en 18/03/2021 09:37:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL, Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela y se radicó bajo el N°11001310503020210011700. -Sírvase proveer-

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos del Decreto 2591 de 1991, se **DISPONE:**

PRIMERO: TENGASE como agente oficioso de la accionante al señor **CARLOS CARVAJAL FULA** identificado con C.C. No. 1.069.767.536, de acuerdo a la manifestación obrante en el escrito de tutela y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo. 57 del C.G del P.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por la señora **FLOR MARIA VELANDIA DE MARTINEZ** identificada con C.C. No 20.538.960, en contra de la **NUEVA EPS**.

TERCERO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a la accionada **NUEVA EPS**.

CUARTO: Se concede el término de dos (2) días, para que den contestación al escrito de tutela, según lo consideren, en desarrollo de su derecho de defensa.

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 48 fijado hoy 18 de marzo de 2021.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92c83d888ddc913f7175ad1ba98dafd0c8a306b7d5a7e6cbbd56cc3053998640

Documento generado en 18/03/2021 09:41:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200025400

Informe Secretarial: Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la demandada de la referencia interpuesta virtualmente correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial el despacho DISPONE:

PRIMERO. RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora VERONICA DEL ROSARIO GOMEZ PAJARO, identificada con C.C. No.1.082.879.066 y titular de la T.P. No. 200.230 del C.S. de la J., como apoderada de la parte actora, conforme poder obrante dentro del plenario.

SEGUNDO. INADMITIR la presente demanda, por el siguiente yerro procesal:

No aportó constancia de envío de la demanda y sus respectivos anexos por medio electrónico a la parte demandada, conforme al artículo 6° inciso 4°, del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. ALLÉGUESE la subsanación de la demanda, dentro del término de cinco (5) días hábiles, para que se corrija lo pertinente y

acredite el envío de la demanda y sus respectivos anexos a la parte demandada por medio electrónico o en su defecto proceda a realizar dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CL

Firmado Por:

**NANCY
TELLEZ SILVA
SECRETARIO
JUZGADO 030
CIRCUITO DE**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C 18 de marzo de 2021 Por ESTADO No. 48 de la fecha fue notificado el auto anterior.
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

JOHANA

**CIRCUITO
LABORAL DEL
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97db40954516c6f750e90f5f9b806200069abb0bda5b
c994d4b2aae6f2ac6f38**

Documento generado en 18/03/2021 09:43:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200027100

Informe Secretarial: Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la demandada de la referencia interpuesta virtualmente correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial el despacho DISPONE:

PRIMERO. RECONÓZCASE personería jurídica al doctor CRISTIAN CAMILO MORA HURTADO, identificado con C.C. No. 80.912.412 y titular de la T.P. No. 320.689 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora, conforme poder obrante dentro del plenario.

SEGUNDO. INADMITIR la presente demanda, por el siguiente yerro procesal:

No aportó constancia de envío de la demanda y sus respectivos anexos por medio electrónico a la parte demandada, conforme al artículo 6° inciso 4°, del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. ALLÉGUESE la subsanación de la demanda, dentro del término de cinco (5) días hábiles, para que se corrija lo pertinente y

acredite el envío de la demanda y sus respectivos anexos a la parte demandada por medio electrónico o en su defecto proceda a realizar dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CL

Firmado Por:

**NANCY
TELLEZ SILVA
SECRETARIO
JUZGADO 030
CIRCUITO DE**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C 18 de marzo de 2021 Por ESTADO No. 48 de la fecha fue notificado el auto anterior.
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

**JOHANA
CIRCUITO
LABORAL DEL
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**31bab5cee277e9c9741c2fd57bf4bdf957bdaee95cefe
50c3359e7b69eb38995**

Documento generado en 18/03/2021 09:44:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200027300

Informe Secretarial: Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la demandada de la referencia interpuesta virtualmente correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial el despacho DISPONE:

PRIMERO. RECONÓZCASE personería jurídica al doctor AQUILES ROMERO TREJOS, identificado con C.C. No. 17.165.943 y titular de la T.P. No. 16.733 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora, conforme poder obrante dentro del plenario.

SEGUNDO. INADMITIR la presente demanda, por el siguiente yerro procesal:

No aportó constancia de envío de la demanda y sus respectivos anexos por medio electrónico a la parte demandada, conforme al artículo 6° inciso 4°, del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. ALLÉGUESE la subsanación de la demanda, dentro del término de cinco (5) días hábiles, para que se corrija lo pertinente y acredite el envío de la demanda y sus respectivos anexos a la parte

demandada por medio electrónico o en su defecto proceda a realizar dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CL

Firmado Por:

**NANCY
TELLEZ SILVA
SECRETARIO
JUZGADO 030
CIRCUITO DE**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C 18 de marzo de 2021 Por ESTADO No. 48 de la fecha fue notificado el auto anterior.
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

JOHANA

**CIRCUITO
LABORAL DEL
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado
con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e9d97dfe17314bda5d6e69c9bcef757831e436bc1999
cb6eeb66466267d14789

Documento generado en 18/03/2021 09:48:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200027400

Informe Secretarial: Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la demandada de la referencia interpuesta virtualmente correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial el despacho DISPONE:

PRIMERO. RECONÓZCASE personería jurídica al doctor DIEGO ALEJANDRO NOVA GOMEZ, identificado con C.C. No. 1.075.666.389 y titular de la T.P. No. 280.712 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora, conforme poder obrante dentro del plenario.

SEGUNDO. INADMITIR la presente demanda, por el siguiente yerro procesal:

No aportó constancia de envío de la demanda y sus respectivos anexos por medio electrónico a la parte demandada, conforme al artículo 6° inciso 4°, del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. ALLÉGUESE la subsanación de la demanda, dentro del término de cinco (5) días hábiles, para que se corrija lo pertinente y

acredite el envío de la demanda y sus respectivos anexos a la parte demandada por medio electrónico o en su defecto proceda a realizar dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CL

Firmado Por:

**NANCY
TELLEZ SILVA
SECRETARIO
JUZGADO 030
CIRCUITO DE**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C 18 de marzo de 2021 Por ESTADO No. 48 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

**JOHANA
CIRCUITO
LABORAL DEL
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**fc9a28d8864b66b053900039b1733336aa47282f60a3
48ac124f3dbdd02e8ee5**

Documento generado en 18/03/2021 09:49:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200028700

Informe Secretarial: Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la demanda de la referencia interpuesta virtualmente correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial el despacho encuentra que escrito demandatorio adolece de las siguientes falencias:

Se encuentra una indebida acumulación de pretensiones en el acápite de peticiones declarativas, entre la indicada en el numeral quinto, donde se pide que *“se declare que el contrato laboral permanece vigente y las condiciones de trabajo deben ser restituidas a su estado anterior a la terminación del vínculo laboral”* y la relacionada en el numeral séptimo, donde se pide *“se declare que la liquidación final de prestaciones sociales no se ajusta a derecho y en consecuencia debe ser reliquidada”*, siendo excluyentes entre sí, por lo tanto deben formularse una como principal y la otra como subsidiaria.

Si bien el artículo 25A del C.P.T.S.S. Modificado por el artículo 13 de la ley 712 de 2001, permite la acumulación de pretensiones de varios demandantes contra el mismo o varios demandados cuando provenga de igual causa, o versar, sobre el mismo objeto, en este caso no se sirven de las misma pruebas, si bien el tipo de contrato es a término indefinido y la fecha de terminación para la mayoría de los cincuenta (50) demandantes es la misma, no sucede lo mismo con el cargo, fecha de iniciación y salario, por lo tanto todos los demandantes no se sirven de las mismas pruebas para confrontarlas con la pretensiones principales o subsidiarias según sea el caso, por lo tanto no es viable acumular pretensiones de todos los demandantes en una sola demanda, por ende solo está legitimado para actuar como parte activa uno solo de los poderdantes.

No aportó constancia de envío de la demanda y sus respectivos anexos por medio electrónico a la parte demandada, conforme al artículo 6° inciso 4°, del Decreto 806 de 2020.

Se debe allegar los documentos relacionados en los numerales 1, 3 y 4 del acápite denominado ANEXOS, toda vez que revisados los archivos obrantes para el proceso de la referencia no se encuentran dichas piezas procesales.

En consecuencia el Juzgado Treinta Laboral de Circuito de Bogotá D.C. DISPONE:

PRIMERO. RECONÓZCASE personería jurídica al doctor IGNACIO PERDOMO GOMEZ, identificado con C.C. No.79.517.846 y titular de la T.P. No. 74.197 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora, conforme a los poderes obrantes dentro del plenario.

SEGUNDO. DEVOLVER la presente demanda, para que se subsanen las falencias anotadas precedentemente.

TERCERO. ALLÉGUESE la subsanación de la demanda, dentro del término de cinco (5) días hábiles, para que se corrija lo pertinente y acredite el envío de la demanda y sus respectivos anexos a la parte demandada por medio electrónico o en su defecto proceda a realizar dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando González', with a stylized flourish at the end.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CL

Firmado Por:
NANCY JOHANA
SECRETARIO
JUZGADO 030
CIRCUITO DE

Este documento
firma electrónica y
validez jurídica,
dispuesto en la
decreto
2364/12

Código de

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C 18 de marzo <u>de</u> <u>2021</u> Por ESTADO No. <u>48</u> de la fecha fue notificado el auto anterior. NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

TELLEZ SILVA
CIRCUITO
LABORAL DEL
BOGOTÁ D.C.

fue generado con
cuenta con plena
conforme a lo
Ley 527/99 y el
reglamentario

verificación:

6824f3ea0802704c6bb0cadb9210b2dd0ba4bedc7c9c8cb7d061
8931d765cee3

Documento generado en 18/03/2021 09:49:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200032400

Informe Secretarial: Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la demandada de la referencia interpuesta virtualmente correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial el despacho DISPONE:

PRIMERO. RECONÓZCASE personería jurídica al doctor CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ, identificado con C.C. No. 1.019.089.754 y titular de la T.P. No. 336.294 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora, conforme poder obrante dentro del plenario.

SEGUNDO. INADMITIR la presente demanda, por el siguiente yerro procesal:

No aportó constancia de envío de la demanda y sus respectivos anexos por medio electrónico a la parte demandada, conforme al artículo 6° inciso 4°, del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. ALLÉGUESE la subsanación de la demanda, dentro del término de cinco (5) días hábiles, para que se corrija lo pertinente y

acredite el envío de la demanda y sus respectivos anexos a la parte demandada por medio electrónico o en su defecto proceda a realizar dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CL

Firmado

**NANCY
TELLEZ**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C 18 de marzo de 2021 Por ESTADO No. 48 de la fecha fue notificado el auto anterior.  _____ NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Por:

**JOHANA
SILVA**

**SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**6d31a9004f88da364bfc20017e2099afd8189d96da98403d78c8
9139d06d8110**

Documento generado en 18/03/2021 09:50:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200032500

Informe Secretarial: Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la demandada de la referencia interpuesta virtualmente correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial el despacho DISPONE:

PRIMERO. RECONÓZCASE personería jurídica al doctor SEBASTIAN PERDOMO FLOREZ, identificado con C.C. No. 1.026.565.027 y titular de la T.P. No. 250.294 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora, conforme poder obrante dentro del plenario.

SEGUNDO. INADMITIR la presente demanda, por el siguiente yerro procesal:

No aportó constancia de envío de la demanda y sus respectivos anexos por medio electrónico a la parte demandada, conforme al artículo 6° inciso 4°, del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. ALLÉGUESE la subsanación de la demanda, dentro del término de cinco (5) días hábiles, para que se corrija lo pertinente y

acredite el envío de la demanda y sus respectivos anexos a la parte demandada por medio electrónico o en su defecto proceda a realizar dicha carga procesal.

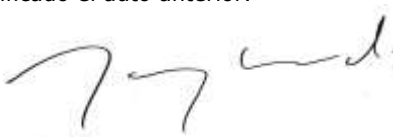
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CL

Firmado Por:

**NANCY
TELLEZ SILVA
SECRETARIO
JUZGADO 030
CIRCUITO DE**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C 18 de marzo de 2021 Por ESTADO No. 48 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

**JOHANA
CIRCUITO
LABORAL DEL
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6406d7df38c6a97907f8116b95787606aa5c524f04e9
78a657a16849f9fde62b**

Documento generado en 18/03/2021 09:50:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>